



**Universidad Surcolombiana**

**- USCO -**

**NIT 891.180.084-2**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 2012**

**(23 de abril)**

*"Por la cual se adopta el Programa de Prevención en Seguridad Vial de la Universidad Surcolombiana"*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los numerales 15 y 18, artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y;

**CONSIDERANDO**

Que los numerales 15 y 18, artículo 21 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, establecen que es función del Rector suscribir los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes y adoptar procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Universidad, en concordancia con las políticas aprobadas por el Consejo Superior;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha catalogado la accidentalidad vial como una de las principales epidemias de nuestra sociedad;

Que según estudio realizado conjuntamente con el Banco Mundial, los accidentes de tránsito aparecen como la séptima causa de morbilidad de las personas menores de 40 años a escala mundial, de igual forma, la perspectiva para el año 2030, es que ascienda al quinto puesto;

Que los accidentes de tránsito representan la segunda causa de las muertes violentas en el país;

Que es necesario adoptar el Programa de Prevención en Seguridad Vial en la Universidad Surcolombiana, con el fin de promover una movilidad segura de la comunidad educativa en toda la geografía nacional, generando mecanismos y estrategias que garanticen la gestión y administración del riesgo y la promoción de la seguridad vial;

En mérito de lo expuesto;



**Universidad Surcolombiana**

**- USCO -**

**NIT 891.180.084-2**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adoptar el Programa de Prevención en Seguridad Vial de la Universidad Surcolombiana, contenido en el documento denominado "PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN SEGURIDAD VIAL DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA", el cual hace parte integral de la presente Resolución, y que consta del siguiente contenido:

**PRESENTACIÓN.**

1. OBJETIVO GENERAL.
2. MARCO LEGAL.
3. POBLACIÓN OBJETO.
4. REQUISITOS PARA EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE INTERNO Y EXTERNO.
5. DEFINICIÓN DE POLÍTICAS.
  - 5.1. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL.
  - 5.2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN CONTRA EL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICO-ACTIVAS.
6. MARCO REFERENCIAL.
  - 6.1. FACTOR HUMANO.
    - 6.1.1. Administradores del riesgo.
    - 6.1.2 Conductores.
    - 6.1.3 Pasajeros o usuarios.
  - 6.2. FACTOR VEHÍCULO.
  - 6.3. FACTOR VÍAS-RUTAS SEGURAS.
    - 6.3.1. Rutas mas transitadas por la Universidad Surcolombiana.
      - 6.3.1.1. Rutas intermunicipales.
      - 6.3.1.2. Rutas interdepartamentales.
    - 6.3.2. Mapa de rutas.
    - 6.3.3. Estado del tiempo.
    - 6.3.4. Estado de las vías.
7. PLAN DE ACCIÓN.
  - 7.1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DIRIGIDAS A FACTOR HUMANO.
  - 7.2. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DIRIGIDAS A



# Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

FACTOR VEHÍCULO.

7.3. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DIRIGIDAS A FACTOR VIAS-RUTAS SEGURAS.

8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PLAN DE ACCIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGO DE TRÁNSITO:

8.1. Indicador de cobertura.

8.2. Indicadores de impacto.

8.2.1. Factor Humano.

8.2.2. Administrador del riesgo y usuarios.

8.2.3. Factor vehículo.

8.2.4. Factor vía.

Anexo B: Acuerdo 003 de 2012, del Consejo Académico.

Anexo C: Perfil laboral para el cargo de conductor (Resolución No. 1555 de 2005)

Anexo D: Ficha de Inspección Técnica para vehículos.

Anexo E: Ficha de Inspección Técnica para motocicletas.

**ARTÍCULO 2°.** La Administración de la Universidad garantizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los recursos y talento humano destinados para el Programa de Prevención en Seguridad Vial de la Universidad Surcolombiana.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).

**EDUARDO PASTRANA BONILLA**  
Rector

**JUAN PABLO BARBOSA OTALORA**  
Secretario General